



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.125 / 2016.

ZAPALLAR, 13 de Octubre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 6254 de fecha 21 de Septiembre de 2016 emitida por el Director (S) del Servicio Salud Viña del Mar - Quillota.
- Memorandum N° 295/2016 de fecha 11 de Octubre de 2016 emitido por la Directora (S) Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 31 de Julio de 2016, según siguiente detalle:

En Viña del Mar a 31 de Julio de 2016, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su director (t. y p.) **Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don D. **FEDERICO JOSE MIGUEL RINGELING HUNGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a destinados a financiar el programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local. El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°1053, de fecha 09 de diciembre de 2015 viene a asignar recurso extra por concepto de reajuste año 2015.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$24.520.541,- (veinticuatro millones quinientos veinte mil, quinientos cuarenta y un pesos)** para compra de insumos y equipamiento para la atención de pacientes dependientes severos del Servicio de salud Viña del Mar Quillota.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota", adjuntando copia de facturas por la compra de insumos y equipamiento.

QUINTA: La información deberá ser remitida a la Sra. Referente, d. Patricia Arcos, al correo electrónico patricia.arcos@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditorio, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la Sra. Patricia Arcos, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (t. y p.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469Y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en decreto Alcaldicio N°4338 de fecha 28.07.2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde